

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV.

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 25. Cód.

26. No. Formulario anterior

87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal

88. Tarifa

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27	51
Rentas de pensiones	28	52
Honorarios	29	53
Comisiones	30	54
Servicios	31	55
Rendimientos financieros e intereses	32	56
Arrendamientos (muebles e inmuebles)	33	57
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	58
Dividendos y participaciones	35	59
Compras	36	60
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	61
Contratos de construcción	38	62
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	63
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	64
Otros pagos sujetos a retención	41	65
<b>Autorretenciones</b>		
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	66
Ventas	43	67
Honorarios	44	68
Comisiones	45	69
Servicios	46	70
Rendimientos financieros	47	71
Otros conceptos	48	72
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	49	73
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	50	74
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.		75
<b>Total retenciones renta y complementario</b> (Sume casillas 51 a 74 y reste casilla 75)		<b>76</b>
<b>Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)</b>		
A responsables del régimen común		77
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados		78
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		79
<b>Total retenciones I.V.A.</b> (Sume 77 y 78 y reste 79)		<b>80</b>
<b>Retenciones impuesto de timbre nacional</b>		<b>81</b>
<b>Total retenciones</b> (76 + 80 + 81)		<b>82</b>
Más: Sanciones		83
<b>Total retenciones más sanciones</b> (82 + 83)		<b>84</b>

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).

1. **Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Periodo:** registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre
4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.  
**Nota:** recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

### Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

### Si es una corrección indique:

25. **Código "1"** si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).
26. **No. formulario anterior:** escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

### A título de impuesto sobre la renta y complementario

#### Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta

No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 49 y 50.

27. **Rentas de trabajo:** escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales. Incluya en esta casilla los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen a un (1) trabajador asociado a la actividad, sin importar el tiempo de vinculación de ese trabajador. También incluya en esta casilla los honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que vinculen dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por un tiempo de vinculación menor a noventa (90) días continuos o discontinuos.
28. **Rentas de pensiones:** escriba en esta casilla el pago mensual que exceda las mil (1000) UVT de que trata el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
29. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios. Incluya también en esta casilla los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la casilla 27 (Rentas de trabajo). Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.
30. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos,

mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.

31. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
32. **Rendimientos financieros e intereses:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
33. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.
34. **Regalías y explotación de la propiedad intelectual:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
35. **Dividendos y participaciones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones que constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.
36. **Compras:** registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
37. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** incluya en esta casilla el valor los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.
38. **Contratos de construcción:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
39. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
40. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
41. **Otros pagos sujetos a retención:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

### Autorretenciones

42. **Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.):** escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del mismo decreto. Para tal efecto, al momento en que se efectúe el respectivo pago o abono en cuenta, el autorretenedor deberá practicar la autorretención, de acuerdo con su actividad económica principal, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que la modifiquen o sustituyan. El código de la actividad económica principal deberá ser señalado en la casilla 87 de este formulario.
43. **Ventas:** escriba en esta casilla el monto de las ventas realizadas durante el periodo.
44. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de honorarios recibidos durante el periodo.
45. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de las comisiones percibidas durante el periodo.
46. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de pagos recibidos por concepto de los servicios prestados durante el periodo.
47. **Rendimientos financieros:** escriba en esta casilla el valor de los intereses y descuentos que se causaron a su favor durante el periodo.
48. **Otros conceptos:** escriba en esta casilla el valor recibido por conceptos distintos a los anteriores.
49. **Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio:** esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
50. **Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente:** esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.

### Retenciones a título de renta

No incluya en las casillas 51 a 65 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 73 y 74.

51. **Rentas de trabajo:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
52. **Rentas de pensiones:** escriba en esta casilla el valor retenido por los pagos mensuales que excedieron las mil (1000) UVT conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellos provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
53. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios.
54. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.

- 55. Servicios:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. No incluya en esta casilla las retenciones practicadas por pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
- 56. Rendimientos financieros e intereses:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
- 57. Arrendamientos (muebles e inmuebles):** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
- 58. Regalías y explotación de la propiedad intelectual:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
- 59. Dividendos y participaciones:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
- 60. Compras:** registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
- 61. Transacciones con tarjetas débito y crédito:** incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
- 62. Contratos de construcción:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
- 63. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
- 64. Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
- 65. Otros pagos sujetos a retención:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

#### Autorretenciones

- 66. Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.):** escriba en esta casilla el valor total de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del mismo decreto. La tarifa a aplicar es la señalada en la casilla 88, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 87 de este formulario.
- 67. Ventas:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
- 68. Honorarios:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
- 69. Comisiones:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
- 70. Servicios:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
- 71. Rendimientos financieros:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
- 72. Otros conceptos:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores.
- 73. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio:** esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
- 74. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente:** esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
- 75. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas:** el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.
- 76. Total retenciones renta y complementario:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 51 a 74 y de restar la casilla 75. Si el valor es negativo registre cero (0).

#### Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)

- 77. A responsables del régimen común:** escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del régimen común proveedores de bienes o de servicios a sociedades de comercialización internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
- 78. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados:** escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados. También incluya las retenciones practicadas en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a los prestadores desde el exterior, de los servicios electrónicos o digitales de que trata el numeral 8 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.  
**Nota:** tenga en cuenta que las retenciones sobre los servicios electrónicos o digitales de prestadores desde el exterior, comenzará a regir dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016, siempre y cuando los prestadores de los servicios no estén dentro de los supuestos contemplados en el Parágrafo 2 del artículo 437 del Estatuto Tributario. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Resolución indicará de manera taxativa el listado de prestadores desde el exterior a los que deberá practicárseles la retención aquí prevista.
- 79. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas:** el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos períodos inmediatamente siguientes.

- 80. Total retenciones I.V.A.:** escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 77 y 78 y de restar la casilla 79. Si el valor es negativo registre cero (0).
- 81. Retenciones impuesto de timbre nacional:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre, y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.

#### Total

- 82. Total retenciones:** escriba en esta casilla la suma de las casillas 76 (Total retenciones renta y complementario), 80 (Total retenciones I.V.A.) y 81 (Retenciones impuesto de timbre nacional).
- 83. Más sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
- 84. Total retenciones más sanciones:** escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 82 (Total retenciones) y 83 (Sanciones).
- 85. No. Identificación signatario:** si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 86. DV.:** si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.
- 87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal:** de la lista que se despliega, escoja el código de la actividad económica principal que figura en la casilla 46 de la hoja principal del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- 88. Tarifa:** una vez escogido el código de la actividad económica principal en la casilla 87, automáticamente se genera en esta casilla el porcentaje que corresponde a la tarifa de autorretención a aplicar sobre todos los pagos o abonos en cuenta.
- 980. Pago total:** registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la casilla 82 + 83.
- 981. Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma del declarante o de quien lo representa:** espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**982. Código contador o revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1 Contador. 2 Revisor fiscal.

**Firma contador o revisor fiscal.** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

**Contador.** Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

**Revisor fiscal.** Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

**994. Con salvedades:** marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

**983. Número tarjeta profesional:** registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

#### Notas:

- Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del E.T., a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.
  - Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Lo señalado en el inciso anterior no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a dos veces el valor de la retención a cargo, susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración. El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente. Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.
  - Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente. Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incurso en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.
  - En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Espacio reservado para la DIAN

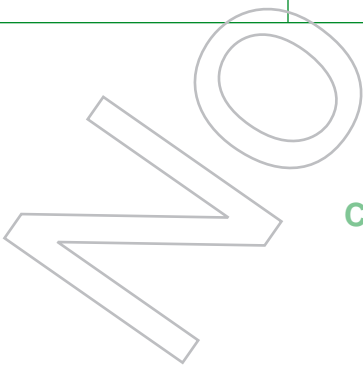
4. Número de formulario



89. A países				90. Concepto de pago					
	91. Cód. País	92. Base	93. Tarifa (%)	94. Valor retención		91. Cód. País	92. Base	93. Tarifa (%)	94. Valor retención
1					36				
2					37				
3					38				
4					39				
5					40				
6					41				
7					42				
8					43				
9					44				
10					45				
11					46				
12					47				
13					48				
14					49				
15					50				
16					51				
17					52				
18					53				
19					54				
20					55				
21					56				
22					57				
23					58				
24					59				
25					60				
26					61				
27					62				
28					63				
29					64				
30					65				
31					66				
32					67				
33					68				
34					69				
35					70				

95. Subtotal bases por concepto

96. Subtotal valor retención por concepto


**Colombia, un compromiso que no podemos evadir**



**INSTRUCTIVO ANEXO HOJA 2  
DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA AL EXTERIOR**

Las casillas 49 y 73 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio) y, 50 y 74 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente), son diligenciables a través del anexo que se despliega.

Para diligenciar el anexo se desplegará una tabla dónde debe seleccionar el concepto por el cual se realizó el pago, (casilla 90) el código del país o países receptores del pago (casilla 89), la base (casilla 92) y la tarifa (casilla 93). El sistema le calcula automáticamente el valor de la retención (casilla 94).

El sistema sumará el valor de las bases (casilla 95) como de los valores retenidos (casilla 96) de cada página de la hoja 2, por cada concepto que se diligencie.

La sumatoria de todos los conceptos se reflejarán en los renglones 49 y 73, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países sin convenio; o se reflejarán en los renglones 50 y 74, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países con convenio vigente.

Los conceptos de pago (casilla 90) que se despliegan son los siguientes:

**Conceptos de pago a países sin convenio**

**Enajenación de activos fijos y otras retenciones**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

**Dividendos y participaciones**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245 y 391 del mismo Estatuto.

**Rendimientos financieros**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

**Pagos por explotación de intangibles**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

**Servicios**

Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

**Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

**Conceptos de pago a países con convenio vigente**

**Enajenación de activos fijos y otras retenciones**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país cuando estos reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación internacional. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

**Dividendos y participaciones**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245 y 391 del mismo Estatuto, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

**Rendimientos financieros**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

**Pagos por explotación de intangibles**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

**Servicios**

Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

**Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría**

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.